



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 10 Mar 2015

DECRETO EXENTO N° 2.291 /

VISTOS:

- 1).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- 2).- Lo establecido en la Ley N° 18.883 de 1989, Ley que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.-
- 3).- Convenio Marco Único Regional, suscrito con fecha 03 de Octubre del año 2013 ante la Secretaria Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, que habilita a la Municipalidad de Parral para actuar como Entidad Patrocinante.-
- 4).- Decreto Exento N° 2546 de Fecha 08 de Octubre de 2013 emitida por don José Alejandro Palavecino Aceitón, Secretario Regional Ministerial Subrogante de Vivienda y Urbanismo de la Región del Maule, que aprueba Convenio Único Regional antes referido.-
- 5).- Decreto Exento N° 4894 de Fecha 14 de Octubre de 2013 emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral, que aprueba el Convenio Único Regional antes referido.-
- 6).- Decreto Exento N° 1.421 de Fecha 10 de Febrero de 2015 emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral.-

CONSIDERANDO:

1.- **Que**, la Entidad Patrocinante Municipal asesora al "Comité de Ampliación Sectores Unidos Dos", representado por don Juan Miguel Villegas Aravena, cuyo convenio de asesoría técnica fue sancionado por el Decreto Exento N° 1.421 de 10 de Febrero de 2015. Sin embargo, existen errores de escritura involuntarios.-

DECRETO

1.- **RECTIFÍQUESE**, el artículo 1 del Decreto N° 1.421 de fecha 10 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

Donde dice: "el Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, para postulación colectiva, suscrito con fecha 06 de Febrero de 2015, entre el COMITÉ DE AMPLIACIÓN SEGUNDA ETAPA ARRAU MENDEZ..."

Debe decir: "el Convenio de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Legal, Administrativa y de Operación del Programa, para postulación colectiva, suscrito con fecha 06 de Febrero de 2015, entre el COMITÉ DE AMPLIACIÓN SECTORES UNIDOS DOS..."

2.- RECTIFÍQUESE, el artículo 4 del Decreto N° 1.421 de fecha 10 de febrero de 2015, en el siguiente sentido:

Donde dice: "**ESTABLÉZCASE**, El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de **171 Unidades de Fomento**, sujeto a la selección del "Mandante" de acuerdo al Título y Proyecto indicado en la cláusula segunda del convenio ad referendum, y considerando lo señalado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997 al respecto.-"

Debe decir: "**ESTABLÉZCASE**, El precio que se pagará por los servicios antes señalados, será de **171 Unidades de Fomento**, sujeto a la selección del "Mandante" de acuerdo al Título y Proyecto indicado en la cláusula segunda del convenio ad referendum, y considerando lo señalado en la Resolución N° 533 (V. y U.), de 1997 al respecto.-"

3.- ESTABLÉZCASE, Que en lo demás permanezca inalterable el Decreto Exento N° 1.421 de 10 de Febrero de 2015, antes señalado.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/ECH/VTO/IEC/ mf
DISTRIBUCIÓN

1.- Oficina de Partes, 2.- Serviu Maule, 3.- Secplan, 4.- Dirección Jurídica, 5.- Entidad Patrocinante Municipal